



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXI

Núm. 91

Zacatecas, Zac., sábado 13 de noviembre de 2021

S U P L E M E N T O

4 AL No. 91 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2021

- DECRETO.- Gubernativo por el que se otorgan Estímulos Fiscales para la Condonación en los Accesorios Causados por Adeudos en el Pago de Contribuciones Asociadas al Control Vehicular del Ejercicio Fiscal 2021 y Ejercicios Anteriores.
- ACUERDO.- Por el que se amplía el plazo previsto en párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, para la verificación y validación del expediente que conforma la entrega recepción de la administración gubernamental 2016-2021.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, se publica de manera ordinaria los días Miércoles y sábados.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación.

La recepción de documentos a publicar y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 hrs. en días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer Piso
CP. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25195

DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN II Y 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 2, 4, 9 PRIMER PÁRRAFO, 25 FRACCIONES I Y II, 26 Y 27 FRACCIONES V, XI Y XLIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; 4 FRACCIÓN XIII, 5 FRACCIÓN I, 14, 104 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III, SEGUNDO PÁRRAFO Y 116 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, Y:

CONSIDERANDO

Prosiguiendo con las acciones que la Nueva Gobernanza está emprendiendo a favor del pueblo zacatecano, en particular a favor de los que menos tienen, hemos decidido aplicar políticas enfocadas al bienestar común de la población.

Así, a la par de la imperiosa necesidad de contar recursos públicos por parte del Gobierno del Estado y el incumplimiento de un importante segmento de contribuyentes, principalmente en lo que se refiere a las obligaciones que se tienen en materia de control vehicular, esto como consecuencia de los efectos negativos de la contingencia sanitaria mundial; la Nueva Gobernanza sensible y consciente de las dificultades económicas de la población zacatecana, toma la determinación de otorgar mediante el presente instrumento, estímulos fiscales en recargos, actualización y multas generadas ante la falta de pago oportuno para aquellos contribuyentes que no han cumplido con estas obligaciones fiscales del presente ejercicio fiscal 2021 y de los ejercicios fiscales anteriores.

Lo anterior también tiene como finalidad el incentivar el patrimonio familiar y que los poseedores de vehículos regularicen su situación fiscal ante la presente administración y con ello, de manera solidaria se puedan colmar las necesidades para impulsar los programas, estrategias y obras que esta Nueva Gobernanza requiere realizar en acciones de beneficio para la ciudadanía en general en especial de aquellos que más lo necesitan.

A pesar de la crisis financiera sin precedentes que enfrenta el Estado, la Nueva Gobernanza reafirma su compromiso de apoyo al pueblo de Zacatecas.

Por las razones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 Fracción II y 85 De La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 2,4, 9 primer párrafo, 25 fracciones I y II, 26 y 27 fracciones V, XI y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, expido el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES PARA LA CONDONACIÓN EN LOS ACCESORIOS CAUSADOS POR ADEUDOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES ASOCIADAS AL CONTROL VEHICULAR DEL EJERCICIO FISCAL 2021 Y EJERCICIOS ANTERIORES.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero. – El objeto del presente decreto es otorgar estímulos fiscales a los contribuyentes que tengan adeudos fiscales relacionados con el pago de contribuciones asociadas al Control Vehicular generadas en el ejercicio 2021 y ejercicios anteriores, con base en lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2021, con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Artículo Segundo. - Los contribuyentes interesados en gozar de los beneficios de los estímulos fiscales que en el presente Decreto se describen, deberán adherirse simultáneamente al Programa

de Pago Anticipado a que se refiere el “Decreto Gubernativo mediante el cual se Otorgan Estímulos Fiscales para el Pago de Contribuciones Asociadas a Control Vehicular del Ejercicio Fiscal 2022” publicado en el periódico oficial el pasado 30 de octubre de 2021.

Artículo tercero. – Para gozar de los beneficios y estímulos fiscales que se establecen en el presente Decreto los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos que en el rubro particular se establecen. En ningún caso se otorgarán estímulos o subsidios fiscales cuando los contribuyentes se sitúen en cualquiera de los supuestos establecidos en los artículos 116 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 12 y 13 de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2021.

Los titulares de las oficinas recaudadoras y aquellas personas que tengan a su cargo por motivo de sus funciones, la aplicación de subsidios o estímulos fiscales establecidos en este Decreto, deberán abstenerse de aplicarlos a los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos previstos en el párrafo anterior de este artículo.

Artículo Cuarto.- No procederá la acumulación de estímulos fiscales, para ser aplicados a un mismo concepto, salvo disposición expresa en contrario.

En el caso de que las personas físicas y morales no soliciten o no hagan efectivo su derecho al que se encuentren afectos en el periodo establecido en el presente Decreto, perderán su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

Artículo Quinto.- Los estímulos fiscales se aplicarán sobre los accesorios de las contribuciones en los plazos que este mismo instrumento establece, por lo que no procederá la devolución o compensación respecto de cantidades que se paguen, sin haberse considerado dichos estímulos.

CAPITULO II ESTIMULOS FISCALES

Artículo Sexto. Los contribuyentes sujetos a las Contribuciones relacionadas al Control Vehicular a que se refiere el artículo Primero de este Decreto, que se hubieran generado durante la vigencia prevista en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas para cada ejercicio, gozarán de un estímulo fiscal equivalente a la condonación de los accesorios que se hubieren causado, conforme a la siguiente tabla:

Accesorios	Porcentaje de Estímulo
Recargos	100%
Multa	100%
Actualización	100%

No se pagarán gastos extraordinarios para esta regularización, por lo que la autoridad fiscal no cobrará gastos de ejecución ni honorarios que se hayan causado con motivo del ejercicio de sus facultades para el cobro de las contribuciones adeudadas a las que se refiere este Decreto.

Artículo Séptimo.- En el caso de las personas morales o unidades económicas, podrán realizar su trámite a través de quien acredite legamente su representación legal o facultad para ello, mediante instrumento notarial, o bien mediante carta poder simple en el que faculte expresamente realizar el trámite correspondiente a persona determinada, acompañado de la copia de identificación oficial, así como de la escritura pública en que conste la calidad de quien otorga el poder y la facultad para ello.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor en todo el Estado de Zacatecas a partir del día 15 de noviembre de 2021 previa publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y concluirá el 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Todas las resoluciones y acuerdos que se emitan con relación al presente Decreto, deberán estar debidamente fundadas y motivadas, serán definitivas, no constituirán instancia y no admitirán recurso legal alguno.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, ARTÍCULOS 2, 4, 9 PRIMER PÁRRAFO, 25 FRACCIONES I Y II, 26 Y 27 FRACCIONES V, XI Y XLIV DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA SU DEBIDA APLICACIÓN Y OBSERVANCIA EXPIDO EL DECRETO GUBERNATIVO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES PARA LA CONDONACIÓN EN LOS ACCESORIOS CAUSADOS POR ADEUDOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES ASOCIADAS AL CONTROL VEHICULAR DEL EJERCICIO FISCAL 2021 Y EJERCICIOS ANTERIORES DADO EN EL DESPACHO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS A LOS 11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021. **EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.- LIC. DAVID MONREAL ÁVILA. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES. - EL SECRETARIO DE FINANZAS.- RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ.** Rúbricas.

Acuerdo por el que se amplía el plazo previsto en párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, para la verificación y validación del expediente que conforma la entrega recepción de la administración gubernamental 2016-2021.

Ciudadanos licenciados Humbelina Elizabeth López Loera, Silvia Saavedra Juárez, Carlos Zúñiga Rivera, Alejandro Pérez Ordiano y Ángel Manuel Muñoz Muro, la primera en calidad de Coordinadora y el resto integrantes de la comisión de recepción de la administración gubernamental 2016-2021, así como Víctor Hugo Hernández Reyes, Subsecretario de Control de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los numerales 6, 14, 15, 16, 24, 32, 34, 36, 38, 42, 62, 63, 64, 65 y 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, y

Considerando

Primero.- El día dieciocho del mes de julio del año en curso, comenzó el proceso formal de entrega recepción del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas.

Segundo.- De conformidad con los artículos 9, 24 y 37 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Zacatecas, en fecha del día 11 de septiembre de la presente anualidad, se realizó el Acto Protocolario correspondiente, donde se formalizó la actuación que ese cuerpo normativo ordena, con la finalidad de que la administración para el ejercicio constitucional para periodo 2021-2027, realice la verificación y fiscalización que guarda la misma.

Tercero.- En fecha del día doce del mes de septiembre del año en curso, se realizó la toma de protesta del señor Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, a que refieren los numerales 65 fracción XXXII, 68 fracción III, 72 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Cuarto.- En fecha del día nueve del mes de octubre del año en curso, fue emitido el acuerdo administrativo por el que se emiten los lineamientos para el seguimiento de la etapa de verificación y validación del expediente de entrega recepción del Poder Ejecutivo del ejercicio gubernamental 2016-2021.

Acuerdo que estableció como fecha límite para todas y cada una de las dependencias e instituciones que conforman la administración pública centralizada y descentralizada, el día cuatro del mes de noviembre de la presente anualidad, a efecto de que remitieran a esta comisión, las actas de hechos que estimaran conveniente.

Y de igual forma, se ordenó que, a mas tardar el día quince del mes de noviembre del mismo año, la Comisión de recepción redactaría el acta de verificación y validación del expediente integrado con motivo del ejercicio que aún nos ocupa.

Quinto.- De igual forma, esa disposición administrativa ordenó, en esencia, la obligatoriedad para todos los servidores públicos de realizar una revisión ardua y minuciosa del estado que guarda la administración pública, no solo con motivo del ejercicio de la entrega recepción, si no además, durante el transcurso del ejercicio de la administración 2021-2027.

Sexto.- Posteriormente, en fecha del día cuatro del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, la Secretaría de las Mujeres, el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Economía, por conducto de sus titulares, solicitaron la prórroga a que refiere el ordinal 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas.

Lo que sin duda alguna, delata un cumplimiento no solo a lo ordenado en la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, si no además, al acuerdo administrativo indicado anteriormente.

Séptimo.- En ese tenor, tomando en consideración que las solicitudes realizadas se encuentran instadas en tiempo y formal legal a lo que establece el segundo párrafo del numeral 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas y además, en los términos que indica el artículo 6 del acuerdo administrativo por el que se emiten los lineamientos para el seguimiento de la etapa de verificación y validación del expediente de entrega recepción del Poder Ejecutivo del ejercicio gubernamental 2016-2021, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se amplía el plazo previsto en párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, para la verificación y validación del expediente que conforma la entrega recepción de la administración gubernamental 2016-2021.

Primero.- Se amplía el plazo por el término de diez días hábiles contados a partir del día dieciocho del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, para realizar la validación y verificación del expediente integrado con motivo de la entrega recepción del Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio gubernamental 2016-2021.

Segundo.- El plazo ampliado señalado anteriormente, será común para todas y cada una de las dependencias que integran la administración pública centralizada y descentralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas.

Tercero.- A mas tardar en fecha del día treinta del mes de noviembre del año en curso, las dependencias que integran la administración pública centralizada y descentralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, deberán remitir a esta Comisión las actas de hechos a que haya lugar.

Cuarto.- De igual forma, a mas tardar en fecha del día dos del mes de diciembre del año en curso, esta Comisión de recepción deberá de dictar y engrosa en el acta de validación y verificación del expediente multicitado.

Quinto.- Dese aviso a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, en calidad de autoridad supervisora.

Transitorios

Único. El presente acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- Ciudadanos licenciados Humbelina Elizabeth López Loera, Silvia Saavedra Juárez, Carlos Zúñiga Rivera, Alejandro Pérez Ordiano y Ángel Manuel Muñoz Muro, la primera en calidad de Coordinadora y el resto integrantes de la comisión de recepción de la administración gubernamental 2016-2021, así como Víctor Hugo Hernández Reyes, Subsecretario de Control de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas.- **Rúbricas.**